



FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 272

Sábado 12 de Noviembre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

#### Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

Señas del semoviente.

Ibahernando.—Una yegua negra, cerrada, aproximada a la talla, coja de la pata derecha y una estrella en la frente.

5718

### Circular

Faltando los Ayuntamientos que al final se relacionan, de enviar los estados sobre filiación política de los Concejales y desempeño de la Secretaría que les fueron remitidos en 31 de Octubre último, no obstante el habérselo reiterado por circulares de este Gobierno, se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales, que de no tener entrada en este Gobierno civil antes del Domingo próximo, les impondré a cada uno la multa de 100 pesetas.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

#### Ayuntamientos que se citan

- Garciaz.
- Montehermoso.
- Riolobos.
- Cabañas del Castillo.
- Campo (El).
- Casas de Don Gómez.
- Conquista de la Sierra.
- Coria.
- Gargantilla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Hernán-Pérez.
- Ladrillar.
- Madroñera.
- Malpartida de Cáceres.
- Miajadas.
- Peraleda de la Mata.
- Robledollano.
- Santiago del Campo.
- Torviscoso.
- Torremocha.
- Trevejo.
- Villa del Campo.

5730

### Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, encarece a todos los Ayuntamientos, que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan a la Sección Agronómica, Canalejas 40 y 42, certificación en que conste haber sido constituida en cada uno de ellos la Comisión de Policía Rural en la forma que está ordenado, haciendo constar en dicha certificación los nombres y representación que ostenta cada uno de los señores que la constituyen, asimismo procederán aquellos Ayuntamientos donde aún no estuviera constituida la mencionada Junta o lo hubieran hecho de una forma incompleta a su nombramiento definitivo, así como a remitir la certificación dentro del expresado plazo.

He de advertir a los Sres. Alcaldes, que de no cumplimentar dentro del plazo marcado cuanto en la presente se ordena, les exigiré las responsabilidades a que haya lugar, esperando de todos que no darán lugar a ello, por percatarse de la importancia que en las actuales circunstancias tiene el servicio que se les reclama.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

5725

### Servicio Agronómico Nacional

#### SECCION DE CACERES

#### Circular

El Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 8 de Septiembre del año actual, publicado en la «Gaceta» del 13 del mismo mes, referente al Estatuto del Vino, en su artículo 11, dispone que durante el mes de Noviembre, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios y en general todas las entidades o particulares que se dediquen a la elaboración o comercio de vinos o derivados de la uva, presenten en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o han verificado la elaboración, una relación suscrita, por triplicado, con arreglo al modelo número 1 que va inserto como apéndice de dicha disposición en la misma «Gaceta», en la forma que en citado artículo se determina.

Los Ayuntamientos, al presentar los propietarios la declaración por triplicado, procederán a devolver una de ellas, sellada con el de la Alcaldía al declarante, archivarán otra copia y la tercera la remitirán a este Servicio Agronómico, Canalejas, 40 y 42, principal, cumpliendo además cuanto establece el artículo 12 del mismo Decreto.

Con objeto de evitar en lo posible entorpecimientos en el comercio y expedición de vinos y sus derivados, todos los Ayuntamientos harán saber por medio de edictos y bandos, que para poder circular dichos productos, han de cumplir cuanto en los artículos 15 y siguientes de la expresada disposición se dispone, en evitación de las sanciones que en la misma se establece, acompañando a todas las expediciones, los documentos que se indican, debiendo advertir que desde 1.º de Diciembre próximo, queda prohibida la circulación de vinos y

sus derivados, sin cumplir los requisitos que se determinan.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

5724

AUDIENCIA TERRITORIAL

Cáceres

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Juez de Primera Instancia y extendidas en papel de 1'50 peseta y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos estimen para acreditar mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichos documentos el de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

5672

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó el siguiente nombramiento:

Fiscal municipal suplente de Hervás, a D. Eustaquio Oliva Cerro.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente Ley de Justicia municipal y Decreto de 8 de Mayo de 1932.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

5673

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que para poder cumplir estas oficinas una Orden de la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, se precisa remitan en un plazo que no exceda de diez días, relación de las fábricas, depósitos y expendedurías de pólvora y mezclas explosivas que legalmente autorizadas existan en sus respectivos términos, y en la que se haga constar: el

nombre de la fábrica, taller de carga de cartuchos, depósito o expendeduría, lugar en que se hallan enclavados, nombre de la persona natural o jurídica que explote el negocio y su domicilio, fecha de la autorización para ejercer la industria de que se trate y por último, las observaciones que se estimen pertinentes.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, César Ullca.

5720

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Isidoro Raso Barrios, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Por el presente y en virtud de lo acordado en el Juicio de desahucio en precario en providencia de este día, a nombre de Siro Conejero Blanco y en la ejecución de sentencia contra Alejandro Blanco y Blanco y su esposa Juana Prieto Bueno, vecinos de Valdeobispo, se anuncia a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, las fincas siguientes:

1 Una tercera parte proindiviso de la mitad de un huerto al sitio de la Reina, que tiene de cabida, aproximada, diez y seis áreas; lindando por el Saliente, con calleja pública; Mediodía, con finca de herederos de José Morcillo Domínguez, y Norte, con calleja pública; tasada en trescientas pesetas.

2 Una tercera parte proindiviso del Corral al Pocillo, de cabida unas ocho áreas; que linda al Saliente, con finca de Roque Mesa; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con finca de Demetrio Morcillo, y Norte, con otra de Leonardo Muñoz Guillén; tasada en cien pesetas.

3 Una tercera parte proindiviso de una tierra a las Viñas del Tío Isidro, de treinta y tres áreas de cabida; que linda al Saliente, con otra de Vicente Alcón Morcillo; Mediodía, con otra de Cipriano Pañero Pietro, digo Prieto; Poniente, con otra de Demetrio Morcillo, y Norte, con la de Hermenegildo Sánchez; tasada en cuatrocientas pesetas.

4 Una tercera parte proindiviso de un cercado al Piquito, de unas treinta y tres áreas de cabida; linda por Saliente, con cercado de Ceferino Alcón; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con finca de Antonia Martín, y Norte, con la de Ramón Mellado Benavente; tasada en quinientas pesetas.

5 Una tercera parte proindiviso

de un olivo en el huerto de Vicen-Alcón Morcillo; que linda dicho huerto por Saliente, Mediodía y Norte, con calleja pública, y Poniente, con finca de Gregorio Gallego; tasado en veinticinco pesetas.

6 Otra tercera parte proindiviso de dos olivos al Cañal; que linda la finca en que están, al Saliente, con Cerro del Lagar; Mediodía y Poniente, con dehesa Vega de la Barca, y Norte, con el río Alagón; tasados en cincuenta pesetas.

7 Una tercera parte proindiviso de cuatro olivos de la viña de la Cabrera; la cual linda por el Saliente y Norte, con calleja; Mediodía, con finca de Cipriano Pañero, y Poniente, con la de Clemente Sánchez Blanco; tasada en cien pesetas.

8 Una tercera parte proindiviso de un olivo en la Mata, enclavado en un huerto de Sinfiorano Prieto; finca que linda por Saliente y Norte, con la de dicho Sinfiorano; Mediodía, con la de Hermenegildo Sánchez, y Poniente, con calleja; tasada en veinticinco pesetas.

9 Una tercera parte proindiviso de una casa de dos pisos, y dos casillas, señalada con el número ocho moderno, de la calle del Guijarro, y espalda con otra de Natalia Morcillo.

Todas estas fincas están situadas en término de Valdeobispo.

Para la celebración de la subasta de las fincas descritas se señala el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado, por los licitadores, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes de avalúo.

Tercera. Que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—De su orden, Joaquín de Colsa y Colsa.

5727

HERVAS

D. José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Florentino Casas García, vecino de San-

tibáñez el Bajo, sustraído el día 1.º del mes actual en el sitio denominado Pasaderas del Pontón, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado con el sumario que con tal motivo instruyo con el número 219 de este año.

Dado en Hervás a 8 de Noviembre de 1932.—José Fernández.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semoviente sustraído

Una yegua de diez y nueve años de edad, alzada 1'44 metro, capa negra, raza española, marca F C en la nalga izquierda y en la derecha la de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra P. núm. 4.

5668

JARANDILLA

D. Luis Rodríguez Izquierdo, Juez de Instrucción accidental de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo a un tal José Martínez Campos, quincallero ambulante y vecino de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, que viaja con un carro en unión de su esposa que habla en portugués, con tres hijos, dos de cuatro a seis años, y uno de mes y medio a dos meses, con un mozo además de unos diez y siete años, todos de buena estatura, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerle, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 de los del año actual, por el delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Jarandilla a 8 de Noviembre de 1932.—Luis Rodríguez Izquierdo.—El Secretario, Benedicto Cendal.

5671

CASAR DE PALOMERO

Don Santiago Martín Batuecas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Casar de Palomero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Casar de Palomero a 8 de Noviembre de 1932, el Señor Don Anastasio Rubio Martín, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por mandato expreso de la Ley, y el actor Don Marcelo Barquero Martín, vecino de esta villa, siendo desconocida la parte denunciada por haber introducido una piara de ganado cabrío en los días 26 al 30 del pasado mes de Septiembre en un trepollar de la propiedad del actor en este término municipal y sitio del Bramadero.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la multa de doce pesetas y cincuenta céntimos, al abono de indemnización civil de doce pesetas y cincuenta céntimos al perjudicado Don Marcelo Barquero Martín y a las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes y Sr. Fiscal municipal, insertándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anastasio Rubio.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda servir de notificación en forma al autor o autores, cuyos individuos se desconocen y se ignoran sus paraderos, extendiendo el presente en Casar de Palomero a 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Anastasio Rubio.—Santiago Martín Batuecas.

5669

# ALCALDIAS

## ALDEA DEL CANO

**Presupuesto municipal ordinario**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días más, pueden formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda.

Aldea del Cano, 8 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Benito Solís

5695

## ALDEA DEL CANO

**Padrón de Edificios y Solares**

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares con su copia y lista cobratoria para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas.

Aldea del Cano, 2 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Benito Solís.

5523

## PASARON

**Repartimiento de la contribución territorial para el año 1933**

Confeccionado el de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, advertidos que pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Pasarón a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Daniel Infante.

5461

## PASARON

**Padrón de Edificios y Solares para el año 1933**

Formado el de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, para que durante dicho tiempo los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, advertidos que pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna reclamación que se presente por justa que sea.

Pasarón a 29 de Octubre de 1932. El Alcalde, Daniel Infante.

5462

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

**Padrón de edificios y solares**

Formado el de este término para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Arroyomolinos de la Vera, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

5496

## PIORNAL

**Edicto**

Don Fermin Ramos Sánchez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de urbana de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Piornal a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Fermin Ramos.

5487

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

**Edicto**

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde constitucional de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cuálquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Arroyomolinos de la Vera a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

5495

## SANTIBAÑEZ EL ALTO

**Edicto**

D. Vicente Albarrán Murillo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santibáñez el Alto, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Albarrán.

5499

## SANTIBAÑEZ EL ALTO

**Edicto**

Don Vicente Albarrán Murillo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santibáñez el Alto a 31 de Octubre de 1932.—Vicente Albarrán.

5497

## CABEZUELA DEL VALLE

**Padrón de edificios y solares**

Confeccionado el de este término municipal para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en dicho documento incluidos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cabezuela del Valle, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Eljera.

5501

## TORREJON EL RUBIO

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones oportunas.

Torrejón el Rubio a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Meliodoro Sánchez.

5500

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

**Repartimiento de la contribución territorial**

Confeccionado el de este Municipio para el próximo ejercicio de 1933, con relación a la contribución territorial por rústica y pecuaria, se expone al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aducir las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Arroyomolinos de la Vera, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

5494

